



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de noviembre de 2012

No. 99

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE PARA LA INSTRUMENTACION DE ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN ADELANTE "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL C. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA

SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "DGPS"; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO; A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 4570, 1380-A1, 721-G1, 722-B1, 4778, 4779, 4775, 1381-A1, 4787, 4788, 4789, 1382-A1, 4779, 4785 y 4786.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4774, 4625, 4776, 4780, 1384-A1, 1383-A1, 4782, 4772, 4790, 4771, 1379-A1, 4785, 4786, 1385-A1 y 4777.

## "2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE PARA LA INSTRUMENTACION DE ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN ADELANTE "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL C. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "DGPS"; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO; A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud general.
- II. Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 en su Sección 4, Estrategia 2, líneas de acción 2.2 del Gobierno Federal prevé el fortalecer los servicios de promoción de la salud y prevención de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables.
- III. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
- IV. Que el Programa Comunidades Saludables, opera bajo un enfoque anticipatorio, actuando sobre los determinantes de la salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de promoción de la salud a fin de generar entornos favorables.
- V. Que con fecha 26 de diciembre de 2011; se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal

2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación", con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

- VI. La convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables, se difunde en la página Web de la Dirección General de Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud Federal y se publica junto con las "Reglas de Operación", la convocatoria está dirigida a los Municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes del país y el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo "CNCS", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total del recurso disponible para el apoyo a Proyectos Municipales del Programa Comunidades Saludables. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "CNCS".
- VII. Que el "CNCS", es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto participante, califica, selecciona y dictamina los proyectos a beneficiar, a más tardar tres semanas después de la fecha del cierre de la convocatoria, de acuerdo a los límites establecidos en las "Reglas de Operación". La integración y funciones del "CNCS" se describen en los puntos 4.8.1 y 4.8.3 de las "Reglas de Operación".
- VIII. Que el Dictamen emitido por el "CNCS", tiene carácter de irrevocable y el resultado es publicado en la página Web de la Secretaría de Salud Federal, a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria, conforme al punto 4.9.1.5 de las "Reglas de Operación".
- IX. Que con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del Instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, Insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Instrumentos Consensuales Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

#### DECLARACIONES

- I. **Declara "LA SECRETARIA":**
  - 1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
  - 2. Que el C. Pablo Antonio Kuri Morales, acredita su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, con el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2011, suscrito por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos copia de nombramiento que se adjunta al instrumento, así mismo señala estar facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8o. fracción XVI y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federativas, en las acciones de promoción de la salud, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones.
  - 3. Que el Dr. Arturo Cervantes Trejo, en su carácter de Director General de Promoción de la Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción XII, y 28, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de promoción de la salud, incluyendo lo relativo a comunidades y educación saludable, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, de prevención de accidentes, en colaboración con las unidades administrativas competentes; asimismo promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como organismos e instituciones públicas, sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de acciones de prevención y promoción de la salud.
  - 4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.
  - 5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7 primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.
  - 6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.
- II. **Declara "LA ENTIDAD":**

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación; de conformidad con los artículos 3, 17 y 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son los de entregar los recursos destinados para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios, conforme al proceso de elegibilidad descrito en las "Reglas de Operación".
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado en la Avenida Independencia Ote. 1009 de la Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales en la Ciudad de Toluca, Estado de México. C.P. 50070.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ISE870331CR6.

### III. Declaran "LAS PARTES"

1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a "LA SECRETARIA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación.
3. Que reconoce ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de diciembre de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto la transferencia de los recursos presupuestales que otorgue la "SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", para que se realice la instrumentación de acciones de Promoción de la Salud, de los proyectos beneficiarios por el "CNCS", en el plazo establecido en las "Reglas de Operación".

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán, al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado (Número y letra)
IXTAPAN DE LA SAL	Sexualidad Reproductiva en Jóvenes y Adolescentes en las Escuelas de Nivel Medio Superior de Ixtapan de la Sal	\$ 30,305.32
MORELOS	Promoción a la Salud para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, Morelos 2012	\$ 75,000.00
TULTITLAN	Tultitlán con Dueños Responsables Mascotas Saludables	\$ 300,000.00

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables el 14 de mayo del 2012, publicado en la página Web de la "DGPS".

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", al contenido del "Acuerdo Marco", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 405,305.32 (CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 32/100 M.N.), de acuerdo con los plazos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.6 Transferencia de Recursos.

El mecanismo de transferencia de los recursos, ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", está se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación deberán observar las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios por el "CNCS" de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

**TERCERA.- REINTEGRACION DE RECURSOS.-** El ejercicio de los recursos deberá efectuarse en el transcurso del año fiscal en que le hayan sido transferidos, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados los recursos recibidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a más tardar en 15 días naturales al cierre del ejercicio.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" por conducto de "LA DGPS" se compromete a:

1. Transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD", a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "CNCS", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

Lo anterior, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismos de supervisión externa que defina "LA ENTIDAD", durante la aplicación de los recursos presupuestales y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD", mismos que se encuentran descritos en las "Reglas de Operación".

2. Proporcionar a "LA ENTIDAD" de todos los elementos de tipo informativo necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación.
3. Supervisar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras Instancias competentes del Ejecutivo Federal.
4. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".
5. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Treasurería de la Federación), en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
6. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
7. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**QUINTA.-** Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

**SEXTA.- RECURSOS FEDERALES REMANENTES O SALDOS DISPONIBLES.-** "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestales federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecida en la cláusula tercera del presente convenio.

**SÉPTIMA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico de Coordinación deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación."

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

1. Transferir íntegramente a los municipios los recursos presupuestales federales asignados a los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a más tardar dos semanas después de recibidos los recursos por parte de la Tesorería del Gobierno del Estado.
2. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
3. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
4. Remitir en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
5. Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".
6. Informar a "LA SECRETARIA", a través de la "DGPS" la fecha en que recibieron los recursos presupuestales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
7. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura en "LA ENTIDAD".
8. Publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Instrumento.
9. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
10. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, Fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
11. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la "SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

**NOVENA.- MECANISMOS DE COMPROBACION.-** Los Servicios Estatales de Salud, a través de la Dirección Administrativa, o su equivalente, deberán comprobar el 100% de los recursos presupuestales que le hayan sido transferidos para apoyo de los proyectos beneficiarios por la CNCS, de conformidad con el apartado 4.9.2.2 de las Reglas de Operación.

**DÉCIMA.- AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** La auditoría, control y seguimiento de los recursos a que se refiere el presente Convenio se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el apartado 5 de Reglas de Operación.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES TECNICOS.-** "LA ENTIDAD" a través de los Servicios Estatales de Salud, serán los responsables de resguardar la documentación soporte de ejecución de gasto del proyecto aprobado, así como del expediente técnico del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EVALUACION E INDICADORES.-** La evaluación, objetivos, metas e indicadores de los proyectos beneficiarios a que se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el apartado 6.3 de las Reglas de Operación.

**DÉCIMA TERCERA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- RELACION LABORAL.-** Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio Específico de Coordinación en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** “LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Coordinación.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ACCESO A LA INFORMACION.-** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

**DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico de Coordinación comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

**DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado
2. Por acuerdo de “LAS PARTES”
3. Por caso fortuito o fuerza mayor

Tratándose de la causa a que se refiere el punto 2., deberá realizarse previa notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a fin de tomar las medidas necesarias, para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.

**VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieran ociosos que o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
2. Por el incumplimiento de los compromisos contraídos en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava del “ACUERDO MARCO”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.-** “LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2012. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio Específico de Coordinación, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de junio de dos mil doce.

POR “LA SECRETARIA”

POR “LA ENTIDAD”

**C. PABLO ANTONIO KURI MORALES**  
**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN**  
**Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**  
**(RUBRICA).**

**M. EN A. RAUL MURRIETA CUMIMINGS**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RUBRICA).**

**DR. ARTURO CERVANTES TREJO**  
**DIRECTOR GENERAL DE**  
**PROMOCIÓN DE LA SALUD**  
**(RUBRICA).**

**DR. GABRIEL O’ SHEA CUEVAS**  
**SECRETARIO DE SALUD Y**  
**DIRECTOR GENERAL DE LOS**  
**SERVICIOS DE SALUD**  
**(RUBRICA).**

---

**A V I S O S J U D I C I A L E S**

---

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en

contra de ESPARZA HERNANDEZ FEDERICO y SILVIA NUÑEZ TREJO DE ESPARZA, expediente número 320/2004, México, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veinticinco de junio del año dos mil doce.-Agréguese a su expediente número 320/2004, el escrito de cuenta de ELSA LUZ PEREZ DE SILVA VAZQUEZ, apoderado de la parte actora y certificado de gravamen que se acompaña y como lo solicita para que tenga verificativo de remate del inmueble embargado departamento número sesenta del condominio ubicado en el lote número 36 de la manzana dos en

la Colonia Llano de los Báez, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las diez horas del día catorce de agosto del año en curso, convóquese postores mediante publicaciones de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en billete de depósito de BANCO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo del inmueble más alto y que es la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, así como en los tableros de avisos de la oficina recaudadora análoga a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que indique, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 del Código de Comercio 570, 572 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.- "...En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día cinco de octubre del año dos mil doce, día y hora señalada para que tenga verificativo el remate en primera almoneda... Ahora bien tomando en consideración que no se encuentran las publicaciones de los edictos que anuncian la presente subasta respecto de la Oficina Recaudadora de Ecatepec, Estado de México, tal y como fue ordenado por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil doce, se desprende que no se encuentra debidamente preparada la misma. La C. Juez acuerda.- Como lo solicita la apoderada legal de la parte actora se señalan las diez horas del día seis de diciembre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar en términos de lo ordenado por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil doce. Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las diez horas con treinta minutos del día de la fecha, firmando los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yasmín Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre, así como en los tableros de avisos de la Oficina Recaudadora Análoga a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que indique.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica. 4570.-9, 15 y 22 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por MACIAS DIAZ MARIO DAVID en contra de MAURICIO BURSTEIN UZIEL expediente número 1143/2010, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra en Derecho Margarita Cerna Hernández, ha señalado las once horas con treinta minutos del día nueve de enero del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del departamento 203 ubicado en la cerrada de la Amargura número 200, torre uno, Código Postal 52764, Colonia Ex Hacienda de Jesús del Monte en Huixquilucan, Estado de México, con cajones de estacionamiento 86, 108 y condominal, así como la bodega número 35 del condominio, sirviendo de base para el remate la

cantidad de \$2,813,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en.-México, D.F., a 5 de noviembre del 2012.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1380-A1.-22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA**  
**E D I C T O**

ANTIMO MEJIA GARCIA, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, mismo que se radicó bajo el número de expediente 804/2012, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, promovido por ANTIMO MEJIA GARCIA, respecto del predio ubicado en camino al Cerro del Pino sin número paraje denominado Cerro Colorado del poblado de Ayotla, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 86.75 metros con Arnulfo Castañeda, al sur: 40.50 y 114.93 metros con Santiago Castañeda y Julián Almaza Espinoza, al oriente: 66.43 metros con Arnulfo Castañeda, al poniente: 68.05 metros con la calle camino Rural al Cerro del Pino, con una superficie total de 7,000.00 m2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha seis de noviembre del año en curso. Dado a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

721-B1.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

DAVID MOISES CRUZ SANTIAGO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil doce, dictado en el expediente número 871/11, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por MANUEL BARRERA PEREZ en contra de DAVID MOISES CRUZ SANTIAGO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 45, de la manzana 46, también se le conoce como calle Adiós número oficial 260, Colonia Esperanza, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 136.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.95 metros con lote 44; al sur: 17.10 metros con lote 46; al oriente: 8.05 metros con calle Adiós; al poniente: 7.95 metros con lote 17. Fundó su demanda en los siguientes HECHOS: Con fecha 15 de marzo de 1997, el suscrito celebre contrato de compra venta con el C. DAVID MOISES CRUZ SANTIAGO, respecto del lote de terreno antes descrito, en consecuencia de lo anterior el C. DAVID MOISES CRUZ SANTIAGO, me entregó la posesión física y material del inmueble y desde entonces lo he poseído de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario, el inmueble se encuentra inscrito y

registrado a favor de DAVID MOISES CRUZ SANTIAGO, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se pactó por la compra venta del bien inmueble la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, es el caso que el suscrito he venido efectuando los correspondientes pagos de impuesto referentes al bien inmueble en cuestión. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 04 de septiembre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.  
722-B1.-22 noviembre, 3 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1672/2012, promovido por JORGE AMBROCIO TELESFORO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en el poblado de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, México, precisamente en la carretera Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso, cuyas medidas y colindancias: al norte: 35.00 metros y colinda con José César de Jesús Sánchez, al sur: 35.00 metros y colinda con camino vecinal, al oriente: 21.00 metros y colinda con Luis de Jesús Estévez, al poniente: 22.50 metros con carretera Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso. Con una superficie total de 761.25 metros cuadrados.

El Licenciado Felipe Alvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veintinueve de octubre de dos mil doce, ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiuno días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de octubre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliانا Ramírez Carmona.-Rúbrica.

4778.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 634/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de terminación de copropiedad promovido por RAFAEL DAVID ARCINIEGA ESCUDERO, en contra de JOSE MANUEL ARCINIEGA ESCUDERO, el Juez de los autos dictó el

siguiente auto: Con fundamento en los artículos 2.229, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, atento al estado procesal del presente asunto, se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de diciembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 201 (doscientos uno), actualmente número 135 (ciento treinta y cinco), de esta Ciudad de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 42.35 metros y colinda con propiedad de la sucesión de Pedro Monroy Alcántara, al sur: en tres líneas de 21.80, 1.22 y 20.85 metros y colinda con lote 2 de la subdivisión, al oriente: 15.15 metros y colinda con Avenida Hidalgo y al poniente: 20.77 metros y colinda con predio de la sucesión de Esteban Jiménez, con una superficie aproximada de 714.33 metros cuadrados, por tanto procedase a su venta publicándose los edictos por una sola vez en Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7,978,437.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado por el perito tercero en discordia, convóquese a postores y cítese a las partes de manera personal en los domicilios señalados en autos, para que comparezcan a la celebración de la almoneda.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4773.-22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 1104/12, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por LUISA FRANCO LOPEZ, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto del bien inmueble, ubicado en la Ex Hacienda de Chalchihuapan, perteneciente a este Municipio de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 48.00 metros y colinda con camino, al sur: 25.00 metros y colinda con Zeferino Franco, al oriente: 50.00 metros y colinda con Joaquín Franco López, al poniente: 32.00 metros y colinda con camino, con una superficie aproximada de 1,496.50 mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados y cincuenta centímetros y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha diecisiete de octubre del dos mil doce, se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Tenancingo, México, veintitrés de octubre del dos mil doce.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

4775.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 733/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALCANTARA ALMAZAN GILBERTO su sucesión testamentaria en contra de RICARDO MACIAS ALBOR, JULIO CESAR GARCIA ORNELAS y VICTORIANO RICO VELAZQUEZ, así como de LIC. MARIA



GUADALUPE PEREZ PALOMINO, Notario Público Número 91 del Estado de México, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO MACIAS ALBOR, JULIO CESAR GARCIA ORNELAS y VICTORIANO RICO VELAZQUEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrán por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

El actor reclama en la vía ordinaria civil, nulidad de juicio concluido, las siguientes prestaciones de RICARDO MACIAS ALBOR, JULIO CESAR GARCIA ORNELAS y VICTORIANO RICO VELAZQUEZ, las siguientes prestaciones: A.- La nulidad del juicio concluido marcado con el número del expediente 207/2011, seguido ante el Juzgado Séptimo de lo Civil con residencia en Naucalpan, Estado de México, por fraude y por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. B.- Como consecuencia de la prestación anterior, demando la suspensión o cancelación del trámite de protocolización que se encuentra realizando la LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, Notario Público Número 91 del Estado de México, respecto a lo ordenado en el segundo resolutivo de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de junio de dos mil once. C.- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Por lo que en sus hechos se narra, se declare la nulidad del Juicio concluido, esto es del procedimiento judicial de otorgamiento y firma de escritura, tramitado por los ahora demandados, respecto del predio del cual se ostentan como propietarios, en virtud de que se substancio con pleno dolo del accionante.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de noviembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1381-A1.-22 noviembre, 3 y 13 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE NUMERO: 206/2000.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovida por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO

BANORTE, HOY SU CESIONARIA SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de CECILIA NAVARRO BUENROSTRO, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre del dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por EDUARDO AGUIRRE CALDERON, apoderado de la parte actora, a quien se tiene en etapa de ejecución acompañando al ocurso que se provee el certificado de gravamen actualizado respecto del bien inmueble hipotecado, el cual se manda glosar a los presentes autos para que surta sus efectos legales. Ahora bien, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado: calle de Jilguero Oriente número tres, unidad vecinal "A", (lote 31 treinta y uno, manzana 4 "A"), Colonia o Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 300 metros cuadrados, y para que tenga verificativo la misma se señalan las once horas del día catorce de diciembre del año dos mil doce, y en su preparación se ordena la publicación de edictos, que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal; así como el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo, el cual equivale a la cantidad de \$824,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor que arrojó el avalúo realizado por el perito valuador designado por la parte actora, y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien hipotecado, que servirá de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que proceda a la publicación de edictos como está señalado con anterioridad, en los lugares de costumbre como son la Receptoría de Rentas, en la puerta del Juzgado respectivo y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Fernando Aparicio Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero, con quien se actúa y da fe.

En funciones de Secretario de Acuerdos "B", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal; así como el periódico "La Crónica".-México, D.F., a 29 de octubre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Martha Lilia Villanueva Islas.-Rúbrica.

4787.-22 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

C. OSCAR OSWALDO FLORES GARCIA, en su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso la información de dominio, ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 1036/2012, sobre privada de Milpa Alta sin

número, Barrio de la Cañada, perteneciente al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, solicitando el cumplimiento de la siguiente prestación.

Por medio del presente Procedimiento Judicial no Contencioso, y con fundamento en lo establecido por los artículos 8.51 y 8.52 del Código Civil vigente en el Estado de México y en Procedimiento Judicial no Contencioso vengo a promover información de dominio, a fin de acreditar la posesión del suscrito sobre el bien inmueble ubicado en privada de Milpa Alta sin número, Barrio de la Cañada, perteneciente al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 156.75 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.00 mts. y linda con propiedad de Oscar Ulises Ruiz Sosa; al sur: 26.00 mts. y linda con propiedad de Jesús Pineda González; al oriente: 6.00 mts. y linda con calle privada actualmente privada de Milpa Alta; y al poniente: 6.00 mts. y linda con propiedad de Ruperto Herrera Hernández, actualmente María Guadalupe Hernández Escobar. Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

Que con fecha 05 de enero del año 2005, con el señor JUAN MIGUEL RUIZ SANTILLAN, en su carácter de vendedor y el suscrito OSCAR OSWALDO FLORES GARCIA, en su carácter de comprador, respecto del bien inmueble ubicado en privada de Milpa Alta sin número, Barrio de la Cañada, perteneciente al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con una superficie de 156.75 metros cuadrados y ya que el mueble materia del presente procedimiento no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, tramito el presente para que sea inscrito a nombre del suscrito, manifestando que el mismo se encuentra al corriente en pagos de impuestos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Dado en el local de este Juzgado, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Auto.- Cuautitlán, México, a nueve de noviembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

4788.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

OSCAR ULISES RUIZ SOSA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1042/2012, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en privada de Milpa Alta, sin número, Barrio de la Cañada, perteneciente al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 26.00 metros y colinda con Magdalena Bautista Martínez, al sur: en 26.00 metros y colinda con Juan Miguel Ruiz Santillán, actualmente Oscar Oswaldo Flores García, al oriente: en 6.00 metros y colinda con calle privada, actualmente privada de Milpa Alta, al poniente: en 6.00 metros y colinda con Ruperto Herrera Hernández, actualmente María Guadalupe Hernández Escobar. Con una superficie aproximada de: 156.75 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil doce (2012); firmando la Secretario Judicial, Licenciada Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.  
4789.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1157/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, promovido por MARIA DEL ROSIO PEÑA GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Constitución, lote 2, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nicolás Romero, México, con una superficie de 210.03 (doscientos diez metros cuadrados con punto cero tres centímetros), cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 18.00 metros colinda con lote 7, propiedad de María del Consuelo Peña González; al sur: en 23.80 metros colinda con lote 1, antes lote 9, propiedad de Herlinda Peña González; al oriente: en 11.40 metros colinda con calle Constitución; al poniente: en 11.00 metros colinda con lote 3, antes lote 10, propiedad de la Señora María del Consuelo Peña González.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los doce días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: ocho de noviembre de dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1382-A1.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 1223/12, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por JAVIER ESTRADA RIVAS, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado El Pedregal, en términos de Santa Cruz Los Pilares, en el Municipio de Zumpahuacán, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 12.00 metros colindando con Arturo Vázquez Martínez; al sur: 7.00 metros colindando con Jesús Limón Torres; al oriente: 43.00 metros colindando con el señor Moisés Salinas Vázquez; y al poniente: 43.00 metros colindando con carretera a Tenancingo. Teniendo una extensión superficial de 430.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de ocho de noviembre del dos mil doce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, para que haga valer lo que a su Representación Social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los trece días del mes de noviembre del dos mil doce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, ocho de noviembre del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.  
4779.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTURO CHAVEZ RAMIREZ y ANA MARIA SOLORZANO VILLAGRAN, número de expediente 1546/2009, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día catorce de diciembre del dos mil doce, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en: la vivienda de Interés Social, marcada con la letra "D" del inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio, ubicado en la calle Retorno Cuarenta y Seis Tornado número oficial Noventa y Tres "D", y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el número Noventa y Tres de la manzana Treinta y Ocho, del conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como "Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$255,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomo como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.- El Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

4785.-22 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**EDICTO**

En el expediente número 579/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CELIS FLORES MARIA DEL CARMEN también conocida como CELLIS FLORES MARIA DEL CARMEN, por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, se señalan las trece horas da día cuatro de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble dado en garantía e identificado en autos, en consecuencia se convocan postores, debiéndose publicar los edictos por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo como postura legal para el remate la cantidad que cubra el total de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS CERO CENTAVOS), respecto del inmueble ubicado en departamento 401, entrada "D", sector 153, núcleo 4, manzana C-4, lote 1, del conjunto urbano

denominado "Cuautitlán Izcalli Zona Norte", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 59.99 m2, por lo cual, se convocan postores.

En atención a que el inmueble de referencia se ubica fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil competente de Cuautitlán Izcalli, México, para que en auxilio de este Organismo Jurisdiccional realice la publicación relativa, en la tabla de avisos de ese lugar. Se expide el presente a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

4786.-22 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y**  
**GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE SULTEPEC**  
**EDICTOS**

Exp. 32/2012, FRANCISCO JAVIER BERUMEN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de Capula, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 170.00 m con camino andable, al sur: 193.00 m con José Alfredo Peñaloza Cruz y carretera Sultepec Toluca, al oriente: 98.00 m con Antonio García Albarrán, al poniente: 78.00 m con camino andable. Con una superficie aproximada de 15,972.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a quince de noviembre del dos mil doce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4774.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 33/2012, MA. MAGDALENA AVILES IGLESIAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Carbajal, Municipio de Texcatitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 779.00 m con Gonzalo Rivas Villafán y Daniel Vergara Carbajal, al sur: 745.00 m con camino viejo de Herradura que dirige de Carbajal a Sultepec y Real de Abajo, al oriente: 332.00 m con Alberto Rodríguez Castañeda, al poniente: 489.00 m con arroyo y Domingo Vergara Carbajal. Con una superficie aproximada de 181,718.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a quince de noviembre del dos mil doce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4774.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 31/2012, FLORENTINA ESCOBAR HERNANDEZ E HIJOS, promueven inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Texcatitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 143.00 m con carretera y Raúl Cadena, al sur: 120.00 m con Juan Mondragón

Huicochea, al oriente: 376.00 m con una barranca, al poniente: 290.00 m con Apolonia y Emelia Escobar García y Hortensia Mondragón. Con una superficie aproximada de 43,789.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a quince de noviembre del dos mil doce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec. Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4774.-22, 27 y 30 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 212915/1739/2012, EL C. PEDRO ROMERO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Avenida Hacienda La Quemada, hoy prolongación Avenida Cuatro s/n, en el poblado de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 49.90 mts. con condominio horizontal "El Baldaquín", al sur: 46.32 mts. con Av. Hacienda La Quemada, hoy prolongación Av. Cuatro, al oriente: 37.68 mts. con condominio horizontal "El Baldaquín", al poniente: 41.30 mts. con el Sr. Nicolás Becerril Guadarrama. Predio que cuenta con una superficie aproximada de terreno: 1,899.86 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de octubre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4625.-13, 16 y 22 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Expediente No. 231/77/2012, J. JESUS LOPEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Calixco", ubicado en calle San Lucas, número 26, Barrio La Palma, pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.90 m con calle San Lucas; al sur: 10.00 m con terreno baldío; al oriente: 36.05 m con Juan Tapia; al poniente: 36.35 m con Francisco López Mena; con una superficie de 360.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 8 de noviembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4776.-22, 27 y 30 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 9649/101/2012, EL C. JESUS SANCHEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bra. manzana S/N Las Huertas, Jilotepec, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda; al norte: 30.00 m. con C. Oscar Arce Leonardo; al sur: 15.00 m. con

camino vecinal; al oriente: 30.00 m. con C. Juana Leonardo Soto; al poniente: 30.00 m. con C. Oscar Arce Leonardo. Superficie aproximada de: 450.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 13 de noviembre de 2012.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

4780.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 3662/102/2012, EL C. JUSTINO GARCIA DONIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec mide y linda; al norte: 30.84 mts. con Charly Cruz Doniz; al sur: en 3 líneas de 20.93, 2.68 y 11.78 mts. con vereda vecinal; al oriente: en 3 líneas de 2.98, 5.50 y 4.85 mts. con vereda vecinal; al poniente: en dos líneas de 22.01 y .50 mts. con Charly Cruz Doniz. Superficie aproximada de: 589.42 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 13 de noviembre de 2012.- C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

4780.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 3702/105/2012, EL C. PABLO ROMAN SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Ocotál, Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda; al norte: en 40.00 metros y linda con vereda vecinal; al sur: en 40.00 metros y linda con calle; al oriente: 80.00 metros y linda con Jaime Cruz Reyes; al poniente: 80.00 metros y linda con Adolfo Arriaga González. Superficie aproximada de: 3,200 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 15 de noviembre de 2012.- C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

4780.-22, 27 y 30 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de **septiembre** de 2012.

**LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 26,037 del volumen 567, de fecha 10 de **septiembre** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CATALINA LIMON FELIX** que formaliza el señor **RUBEN LOEZA LIMON** en su carácter de hijo y Único y Universal Heredero de la de cujus; y **LA**

**DESIGNACION y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **CATALINA LIMON FELIX** que otorga el señor **RUBEN LOEZA LIMON** en su carácter de hijo y Único y Universal Heredero de la de cujus, respecto de la sucesión de mérito, manifestando éstos últimos que procederán a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.  
1384-A1.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 06 de noviembre de 2012.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **26,236** del volumen **566**, de fecha **05 de noviembre** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **AMELIA MANRIQUE RAMIREZ** que formaliza el señor **HUMBERTO VELAZQUEZ MANRIQUE**, como hijo único de la de cujus; **DE LA DESIGNACION y ACEPTACION DE HERENCIA** que otorga el señor **HUMBERTO VELAZQUEZ MANRIQUE**, como hijo único de la de cujus y; **LA DESIGNACION y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **AMELIA MANRIQUE RAMIREZ** que otorga el señor **HUMBERTO VELAZQUEZ MANRIQUE**, como hijo único de la de cujus, manifestando este último que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.  
1384-A1.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de octubre de 2012.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **26,124** del volumen **564**, de fecha **02 de octubre** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **MARCO ALBERTO ROJAS RIVERA**, que otorga la señora **ADRIANA VILLANUEVA MARTINEZ** en su calidad de cónyuge supérstite, **LA ACEPTACION DE HERENCIA**, a bienes del señor **MARCO ALBERTO ROJAS RIVERA**, que otorga la señora **ADRIANA VILLANUEVA MARTINEZ** en su calidad de cónyuge supérstite, por su propio derecho y; **LA DESIGNACION y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARCO ALBERTO ROJAS RIVERA** que otorga la señora **ADRIANA VILLANUEVA MARTINEZ** en su calidad de cónyuge supérstite, respecto de la sucesión de mérito, manifestando éstos últimos que procederán a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.

1384-A1.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **25,717** de fecha siete de septiembre del dos mil doce, se radicó en esta notaria a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FELIPE AMBRIZ PALMA** a petición de sus presuntos herederos los señores **JORGE FELIPE AMBRIZ BAEZA, JESUS AMBRIZ BAEZA, ADRIANA AMBRIZ BAEZA, ANTONIO AMBRIZ BAEZA, PATRICIA MARGARITA AMBRIZ BAEZA y GERARDO JAVIER AMBRIZ BAEZA** en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado y **MARGARITA BAEZA PEDROZA**, en su calidad de cónyuge supérstite, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Méx., a los 02 días del mes de octubre del año 2012.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 33.

1384-A1.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 16 de noviembre del 2012.

Por medio del presente oficio, hago saber.

Que por escritura pública número 11581 de fecha 28 de septiembre del 2012, otorgada ante mí, los señores **ANA MARIA ELENA ESQUEDA MADRIGAL** (hoy su sucesión), **ANTONIO ESQUEDA MADRIGAL** (hoy su sucesión), **MARIA DEL CARMEN**

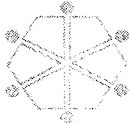
ESQUEDA MADRIGAL y SOLEDAD ESQUEDA MADRIGAL, en su carácter de presunto heredero de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CECILIA MARGARITA MADRIGAL DELGADO, quien también acostumbró usar los nombres de CECILIA MADRIGAL DELGADO y CECILIA MADRIGAL DELGADO DE ESQUEDA, otorgan su consentimiento para que se tramitara notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CECILIA MARGARITA MADRIGAL DELGADO, quien también acostumbró usar los nombres de CECILIA MADRIGAL DELGADO y CECILIA MADRIGAL DELGADO DE ESQUEDA por lo que en dicha escritura radicó la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NO. 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

1383-A1.-22 noviembre.



*INTEGRACION DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL TECAMACHALCO, A.C.*

## **INTEGRACIÓN DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL TECAMACHALCO, A.C.**

### **CONVOCATORIA**

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.894, 7.897 y demás relativos del Código Civil del Estado de México y los artículos Vigésimo Noveno, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y demás relativos de los Estatutos que están vigentes en ésta Asociación Civil, se convoca a los señores Asociados de INTEGRACION DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL TECAMACHALCO, A.C., a la ASAMBLEA ANUAL, que se celebrará el próximo día 09 (nueve) de diciembre del año dos mil doce, a las 11:00 horas en PRIMERA CONVOCATORIA, en el domicilio social de la misma sito en calle de Fuente de Diana número 272, Colonia Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, bajo la siguiente

### **ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de Asistencia
- II. Designación de dos Escrutadores
- III. Declaración por parte del Presidente del Consejo Directivo de la Asociación estar legalmente constituida la Asamblea de Asociados.
- IV. Informe del Presidente del Consejo Directivo, sobre la situación de la Asociación.
- V. Presentación del Tesorero de los Estados Financieros del Ejercicio 2011, Auditados y Dictaminados por el Despacho Rodríguez Lebrija y Asociados, S.C. Contadores Públicos
- VI. Discusión y en su caso aprobación de los Estados Financieros por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011.

Las personas registradas como Asociados, tendrán derecho a un Voto por Acción de conformidad con lo que dispone el artículo 7.898 del Código Civil del Estado de México y podrán hacerse representar mediante carta poder debidamente otorgada ante dos testigos con los requisitos legales correspondientes.

Para el caso de que no exista el Quórum para celebrar la Asamblea General de Asociados en Primera Convocatoria, SE CITA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA BAJO LA MISMA ORDEN DEL DIA PARA LAS 11:30 HORAS, DEL MISMO DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACION. Las resoluciones que se tomen por la mayoría de los asociados serán válidas y obligatorias para todos los asociados presentes, ausentes o disidentes.

PRESIDENTE  
 C.P.C. ROLANDO GONZALEZ LARA  
 (RUBRICA).

SECRETARIO  
 LIC. CARLOS ROMERO ARANDA  
 (RUBRICA).

4782.-22 noviembre.



## EDICTO

SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.  
CONTRALORIA INTERNA

EXPEDIENTE: CI/ST/MB/17/2012.  
SE NOTIFICA RESOLUCION.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XVI, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III, IV y VI, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; 30 fracciones IV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, publicado en la Gaceta de Gobierno el veintisiete de abril de dos mil nueve, y en cumplimiento a la resolución de fecha doce de noviembre de dos mil doce, emitida por el **M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel**, Contralor Interno en la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica a la **C. ALEJANDRA OLIVARES CHAVEZ**, la citada resolución emitida en el expediente número **CI/ST/MB/17/2012**, en la que se determinó la inexistencia de responsabilidad administrativa atribuida en su contra, consistente en haber omitido presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, en su carácter como Analista "B", adscrita funcionalmente a la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, archivándose el expediente **CI/ST/MB/17/2012**, como asunto total y definitivamente concluido.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca de Lerdo, México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil doce. El Contralor Interno de la Secretaría de Transporte, M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel.-Rúbrica.

4772.-22 noviembre.



ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LERMA



Punto número cuatro del Orden del día de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, celebrada y aprobada por mayoría de votos el día veinticinco de octubre de dos mil doce:

**"El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, otorgará, con fundamento en lo establecido por los artículos 31 fracción III y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la condonación de accesorios legales, multas y recargos, hasta del cien por ciento a favor de los usuarios que se encuentren en rezago y/o Procedimiento Administrativo de Ejecución, a partir del veinte de noviembre al diecisiete de diciembre de dos mil doce, con la posibilidad de liquidar el monto del adeudo resultante conforme a lo señalado en el artículo 32 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es decir en parcialidades o pago diferido"**

ATENTAMENTE

INGENIERO JUAN MANUEL SANTAMARIA LEON  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO  
PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA  
(RUBRICA).

4790.-22 noviembre.



## EDICTO

EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/AU/039/2010

En cumplimiento al resolutive SEXTO de la resolución de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, emitida por la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, dentro del expediente número DGR/DRA-A/AU/039/2010, se le notifica a la C. **CRISTINA GRISEL CORTEZ HERNANDEZ**, el contenido de dicha resolución; por lo que, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 52, 59 fracción II, 72, 73, 74 fracción I, 75 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 123, 124 y 132 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15 fracción XI, 20, 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el quince de febrero de dos mil ocho; se hace de su conocimiento que el Director General de Responsabilidades, M. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl, resolvió lo siguiente:

- a) Que con fundamento en los artículos 72, 73, 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se **confirmó en definitiva el fincamiento del pliego preventivo de responsabilidades número 0000214, el cual fue fincado por la cantidad líquida de \$169,307.79 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos siete pesos 79/100 M.N.); a los CC. Erika Corona Alcántara, Héctor Martínez Dávila, y Cristina Grissel Cortés Hernández, por concepto del daño ocasionado al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia; correspondiendo a la C. Cristina Grissel Cortés Hernández, la cantidad de \$121,976.73 (Ciento veintiún mil novecientos setenta y seis pesos 73/100 M.N.) la cual deberá solventar dentro del término de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.**
- b) El pago de la cantidad impuesta por la responsabilidad administrativa resarcitoria a la C. **CRISTINA GRISEL CORTES HERNANDEZ**, deberá realizarse en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente) más cercano a su domicilio; exhibiendo ante esta autoridad administrativa el recibo de pago respectivo.
- c) Se apercibe a la C. **CRISTINA GRISEL CORTES HERNANDEZ**, que en caso de no reintegrar la cantidad antes señalada, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- d) Que con fundamento en los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la C. **CRISTINA GRISEL CORTEZ HERNANDEZ**, que tiene el derecho de promover el recurso administrativo de inconformidad, ante esta autoridad administrativa o el juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México; en contra de la resolución de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la presente notificación.

Para su publicación por una sola vez en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día 22 de noviembre de 2012 en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

**EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A"**  
**M. EN D. JORGE BERNALDEZ AGUILAR**  
**(RUBRICA).**





## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

LA C. MARIA GUADALUPE MENDEZ DEL ANGEL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 197 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación número 41939. Donde consta la inscripción de la Escritura Pública número 16,514 de fecha 05 de abril de 1972, Otorgada ante la Fe del LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número 2 de Tlalnepantla. Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO"**, COMPARECEN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUNBERGER Y DON JUAN AJA GOMEZ EN SU CALIDAD DE GERENTES DE "UNIDAD COACALCO", SOCIEDAD ANONIMA. DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1968, PUBLICADA EN GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO NUMERO 30, TOMO 106 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1968. QUEDA PROTOCOLIZADA LA LOTIFICACION DE LA SECCION JARDIN DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, EN LOS TERMINOS DEL PLANO Y DE LA RELACION AGREGADOS AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA, EN DONDE APARECEN LOS LOTES AGRUPADOS EN MANZANAS, CALLES Y AREAS DE DONACION DE LA SECCION JARDIN. LA REPOSICION DE PARTIDA SOLICITADA ES RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 01, DE LA MANZANA 248, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO DE LA SECCION JARDIN, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 142.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE EN 6.00 METROS CON EL CALLE SECOYAS; AL SUR EN 8.00 METROS CON LOTE 51; AL ORIENTE EN 18.00 METROS CON LOTE 02 Y AL PONIENTE EN 16.00 METROS CON CALLE DE LOS ABETOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. 14 de Noviembre del 2012.

## A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.  
(RUBRICA).

1379-A1.-22, 27 y 30 noviembre.



## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

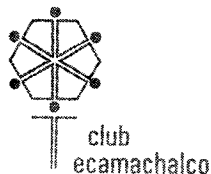
LA C. BEATRIZ ROJAS SEGURA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 638 Volumen 134 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 33849. Donde consta la inscripción de fecha 11 de Agosto del año 1971. Donde consta **EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA**. QUE OTORGAN DE UNA PARTE NORBERTO ROJAS CARBAJAL, COMO VENDEDOR Y DE OTRA EL SEÑOR RUBEN ROJAS HERNANDEZ. RESPECTO DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO LLAMADO "TLACHICUAC" DE CALIDAD ERIAZO, SITUADO EN EL LUGAR DE SU VECINDAD CON UNA SUPERFICIE DE 543.49 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 22.15 METROS, LINDA CON MANUEL LOPEZ FERNANDO IZQUIERDO Y ANDRES HUIDOBRO; AL SUR EN 23.00, METROS LINDA CON MATAMOROS; AL ORIENTE EN 23.00 METROS, LINDA CON BARTOLO ROJAS; AL PONIENTE EN 23.15 METROS LINDA CON FRANCISCA ROJAS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. 08 de Noviembre del 2012.

## A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.  
(RUBRICA).

1379-A1.-22, 27 y 30 noviembre.

**CLUB TECAMACHALCO, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

De conformidad con lo que dispone los artículos 180, 181, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Artículos Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y demás relativos de los Estatutos que están vigentes en esta sociedad mercantil, se convoca a los señores Accionistas del CLUB TECAMACHALCO, S.A. DE C. V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el próximo día 09 (nueve) de diciembre del año dos mil doce, a las 10:00 horas en PRIMERA CONVOCATORIA, en el domicilio social de la misma, sito en la calle Fuente de Diana No. 272, Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México bajo la siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de Asistencia
- II. Designación de dos escrutadores
- III. Declaración por parte del Presidente del Consejo de Administración estar legalmente constituida la Asamblea de Socios
- IV. Informe del Consejo de Administración por conducto del Presidente del Consejo de Administración, sobre la marcha y desempeño de la sociedad
- V. Presentación del Tesorero de los Estados Financieros Auditados y Dictaminados por el Despacho Rodríguez Lebríja y Asociados, S.C. Contadores Públicos el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011
- VI. Discusión y en su caso aprobación de los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011
- VII. Resolución en su caso sobre la aplicación del saldo de la cuenta de Resultados
- VIII. Informe del Comisario de la Sociedad

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone a disposición de los señores Accionistas en la Gerencia de la Sociedad durante los quince días que precedan a la celebración de la Asamblea. El Informe que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la mencionada Ley.

Las personas que aparezcan inscritas en el Registro de Acciones de la Sociedad, tendrán derecho a un voto por acción y podrán hacerse representar mediante carta poder debidamente otorgada ante oos testigos, con los requisitos legales correspondientes.

Para el caso de que no exista Quórum para celebrar la Asamblea de Accionistas en Primera Convocatoria, se cita a una SEGUNDA CONVOCATORIA BAJO LA MISMA ORDEN DEL DIA A LAS 10:30 HORAS DEL DOMINGO 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EN EL DOMICILIO SOCIAL, DE LA SOCIEDAD.

De conformidad con lo que dispone el Artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos de la misma, las decisiones que se tomen por mayoría de votos por los accionistas, serán válidas y obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes.

**PRESIDENTE**  
**C.P.C. ROLANDO GONZALEZ LARA**  
**(RUBRICA).**

**SECRETARIO**  
**LIC. CARLOS ROMERO ARANDA**  
**(RUBRICA).**

4783.-22 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

## SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO

## CONTRALORIA INTERNA

## TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos:

**Expediente CI/SEIEM/QJ/37/2012**, instaurado en contra de la C. MABEL DONAJI HERNANDEZ ALAVEZ, como Profesora frente a grupo en la Escuela Primaria “General Francisco Villa”, sito en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con motivo de: *prestar a la C. Patricia Orihuela Rodríguez, la cantidad de \$29,919.00 (veintinueve mil novecientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), cobrándole la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) de intereses*, conducta que se considera contraria a lo dispuesto en el artículo 42 fracciones XXII y XXXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, razón por la cual se hace de su conocimiento que mediante oficio número 205C11005/2377/2012, se le cita para que se presente de manera personal o a través de su defensor debidamente acreditado, en las Oficinas que ocupa esta Contraloría Interna de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, específicamente en el Departamento de Quejas y Denuncias Valle de México, ubicadas en Vía José López Portillo número 6, Planta Baja, Colonia San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México, para el día seis de diciembre de dos mil doce, a las 10:00 horas, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su GARANTIA DE AUDIENCIA, en relación a las presuntas irregularidades administrativas que se le atribuyen; diligencia en la que tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, tendrá por perdidos estos derechos y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; informándole además que el expediente CI/SEIEM/QJ/37/2012, se encuentra a su disposición en el Departamento de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada audiencia, deberá presentar identificación vigente con fotografía y copia de la misma. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le previene a efecto de que a más tardar en su garantía de audiencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento, las notificaciones que se deriven de este procedimiento aún las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados de esta Contraloría Interna, ubicados en Planta Baja del inmueble ubicado en Vía José López Portillo número 6, Colonia San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil doce. El Contralor Interno de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.- Lic. Leticia Alvarado Sánchez.- Rúbrica.

# INMOBILIARIA SAN JOSE DE LA HUERTA, S.A. DE C.V.

## Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.

De conformidad con el artículo octavo de los estatutos sociales, así como ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de "INMOBILIARIA SAN JOSE DE LA HUERTA", Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse siendo las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil doce en las oficinas del domicilio social de la sociedad, en Ixtlahuaca, Estado de México, de conformidad con el siguiente orden del día:

### Orden del Día de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

- I.- Informe venta de acciones de accionistas.
- II.- Cancelación de títulos accionarios y nueva emisión de acciones.
- III.- Nombramiento de Delegado para que ejecute los acuerdos que se tomen en la Asamblea.

### Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

- I.- Modificación de la Cláusula Transitoria Primer inciso, de los estatutos sociales, por la nueva conformación del capital de la sociedad.
- II.- Nombramiento de Delegado para que ejecute los acuerdos que se tomen en la Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de un apoderado legal designado mediante carta poder otorgada ante dos testigos. En la ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México a diecinueve de diciembre de dos mil doce.

**MARIA DOLORES FLORES REYES**

**SECRETARIA DE INMOBILIARIA SAN JOSE DE LA HUERTA, S.A. DE C.V.  
(RUBRICA).**

# INMOBILIARIA SAN JOSE DE LA HUERTA, S.A. DE C.V.

## Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

De conformidad con el artículo octavo de los estatutos sociales, así como ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de "INMOBILIARIA SAN JOSE DE LA HUERTA", Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse siendo las doce horas del día diecisiete de diciembre de dos mil doce en las oficinas del domicilio social de la sociedad, en Ixtlahuaca, Estado de México, de conformidad con el siguiente orden del día:

### Orden del Día.

I.- Nombrar, autorizar y otorgar facultades para celebrar contrato de operación superficial por el alojamiento del derecho de vía donde va el poliducto de 16" Q, que actualmente ya se encuentra ubicado en Tula-Toluca en los lotes 3 y 4, de los que es propiedad "INMOBILIARIA SAN JOSE DE LA HUERTA", Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.- Nombramiento de Delegado para que ejecute los acuerdos que se tomen en la Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de un apoderado legal designado mediante carta poder otorgada ante dos testigos. En la ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México a diecisiete de diciembre de dos mil doce.

MARIA DOLORES FLORES REYES

SECRETARIA DE INMOBILIARIA SAN JOSE DE LA HUERTA, S.A. DE C.V.  
(RUBRICA).

**CAYFER DISPLAY "S" SA DE CV**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012.**

CONCEPTO	IMPORTE	SUMA	TOTAL
INGRESOS.			
VENTAS	0		
DEV/ VENTAS	0		
REB / VENTAS	0		
DESC / VENTAS	0		
VENTAS NETAS			0
COSTO DE VENTAS			
INVENTARIO INICIAL	0		
COMPRAS	0		
INVENTARIO FINAL	0		
COSTO DE VENTAS.			0
<b>UTILIDAD BRUTA</b>			<u><u>0</u></u>
GASTOS DE OPERACIÓN			
GASTOS DE VENTA	0		
GASTOS DE ADMINISTRACION	0		
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN			0
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>			<u><u>0</u></u>
GASTOS FINANCIEROS	0		
PRODUCTOS FINANCIEROS	0		
OTROS GASTOS	0		
OTROS PRODUCTOS	0		
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.			0
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO.</b>			<u><u>0</u></u>
<b>C. CARLOS ALBERTO ALVAREZ ORTEGA</b> DIRECTOR GENERAL (RUBRICA).		<b>C.P. JUAN MARTIN MEDELLIN GARCIA</b> (RUBRICA).	

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O RESULTADOS HISTORICOS DEL NEGOCIO Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA MISMA, ASUMIENDO TODO TIPO DE RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

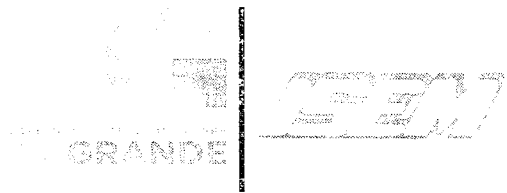
CAYFER DISPLAY "S" SA DE CV  
BALANCE GENERAL.  
AL 31 DE OCTUBRE DE 2012.

ACTIVO	IMPORTE	SUMA	TOTAL	PASIVO	IMPORTE	SUMA	TOTAL
ACTIVO CIRCULANTE				PASIVO A CORTO PLAZO			
CAJA Y BANCOS	0			PROVEEDORES	0		
CLIENTES	0			ACREEDORES	0		
DEUDORES	0			IMPUESTOS POR PAGAR	0		
INVENTARIO	0			DOCUMENTOS POR PAGAR	0		
IVA ACREDITABLE	0			ANTICIPO CLIENTES	0		
ANTICIPO A PROVEEDORES	0						
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE			<u>0</u>	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO			<u>0</u>
ACTIVO FIJO				PASIVO A LARGO PLAZO.			
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OF.	0			HIPOTECAS POR PAGAR	0		
MAQUINARIA Y EQUIPO.	0						
EQUIPO DE TRANSPORTE	0						
EQUIPO DE COMPUTO.	0						
DEPRECIACION ACUMULADA.	0						
TOTAL DE ACTIVO FIJO.			<u>0</u>	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO.			<u>0</u>
ACTIVO DIFERIDO.				CAPITAL CONTABLE			
GASTOS DE INSTALACION	0			CAPITAL SOCIAL	0		
GASTOS DE ORGANIZACIÓN	0			RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIOR	0		
AMORTIZACION ACUMULADA	0			RESULTADO DEL EJERCICIO	0		
				RESERVA LEGAL	0		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO.			<u>0</u>	TOTAL CAPITAL CONTABLE			<u>0</u>
TOTAL DE ACTIVO.			<u>0</u>	TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL			<u>0</u>

**C. CARLOS ALBERTO ALVAREZ ORTEGA**  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).

**C.P. JUAN MARTIN MEDELLIN GARCIA**  
(RUBRICA).

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O RESULTADOS HISTORICOS DEL NEGOCIO Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA MISMA, ASUMIENDO TODO TIPO DE RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

**EDICTO**

**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA**

Se notifica resolución a la C. Brenda Karina Ramírez Sánchez.

EXPEDIENTE No. CI/ISEM/MB/092/2012

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la C. Brenda Karina Ramírez Sánchez, el resultado de la resolución emitida en fecha veintinueve de octubre del dos mil doce, en el expediente CI/ISEM/MB/092/2012, por el Licenciado en Derecho José Gildardo Campos Gómez, Contralor Interno del Instituto Salud del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis Fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 fracción II y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento interior del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el día doce de agosto del dos mil once, se resolvió: "PRIMERO.- Este Órgano de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida a la C. Brenda Karina Ramírez Sánchez, en virtud de lo expuesto en los considerandos III y IV de la presente resolución. SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción III del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado, el once de febrero de dos mil cuatro, es procedente imponer la sanción pecuniaria consistente en quince días del total del sueldo base presupuestal asignado en su cargo de Jefe de Departamento adscrita a la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, equivalente a la cantidad de \$3,557.85 (Tres mil quinientos cincuenta y siete pesos 85/100 M.N.). TERCERO.- Se hace del conocimiento de la C. Brenda Karina Ramírez Sánchez que el monto de la sanción impuesta deberá pagarlo en la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibida de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. CUARTO.- Se notifica a la C. Brenda Karina Ramírez Sánchez que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial de pago que acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la C. Brenda Karina Ramírez Sánchez, que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la presente resolución. SEXTO.- Inscribese la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a la C. Brenda Karina Ramírez Sánchez, por edicto que se publique una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal y/o nacional, y en su oportunidad, archívese como asunto total y definitivamente concluido".

**EL CONTRALOR INTERNO**

**LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ.  
(RUBRICA).**

4777.-22 noviembre.